

CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1503 C. D.

19 NOV 2021

VISTO

La Ordenanza N° 1492 que aprobó el proyecto de Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador;

CONSIDERANDO

Que hemos escuchado atentamente los pedidos de algunos vecinos que acercaron sus inquietudes por diferentes medios;

Que en virtud de la crisis económica en la que hace tiempo estamos sumergidos;

Que nuestro objetivo es perseguir el bien común.

Que la igualdad ante la ley supone que todos estemos sujetos a los mismos deberes, que gocemos de los mismos derechos y estemos tutelados bajo las mismas garantías.

Que la garantía de igualdad en las cargas públicas no impide que la legislación considere de manera diferente situaciones que estima diversas, de forma tal que, se creen categorías de contribuyentes a tasas diferentes.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

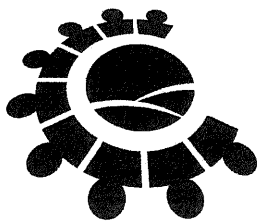
Artículo 1°: Dispóngase el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30%) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492, con fecha 19 de julio de 2021.

Dicho beneficio podrá ser solicitado por aquellos propietarios frentistas que estén incluidos en una de estas categorías:

- a) Propietario del inmueble jubilado/pensionado, cuando los ingresos máximos del grupo familiar no superen las tres jubilaciones mínimas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19/11/21
DIRECCIÓN DE DESPACHO



CONCEJO DELIBERANTE
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N°

1503 -- C. D.

- b) El propietario del inmueble, o un integrante de su grupo familiar conviviente acredite el Certificado Único de Discapacidad (CUD), y los ingresos familiares no superen el 1,5 de la Canasta Básica Total.
- c) El ingreso del grupo familiar, según su conformación, no supere el monto de la Canasta Básica Total establecido por el INDEC.

El Área de Acción Social realizará el informe socio-económico correspondiente, requiriendo la información pertinente necesaria para su evaluación.

Artículo 2°: Dispóngase que los adjudicatarios del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007 que no hayan culminado con la cancelación de dicho plan, como aquellos que fueron adjudicadas sus viviendas en esquinas, podrán optar por la ampliación del plazo de financiación del Plan de pago de la Obra Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos del Libertador hasta ciento ochenta (180) cuotas, en múltiplos de doce (12).

No es exigible en este caso la aplicación del Artículo 58° inciso 4) del Código Tributario Municipal Parte Impositiva.

Artículo 3°: Determínese que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de la presente norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entradas del Municipio, en un plazo de quince (15) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.


La aprobación o denegación del beneficio será comunicada al solicitante por el Departamento Ejecutivo.

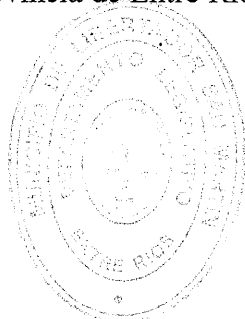
Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos once mil quinientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$ 11.525,43), monto vigente al mes de enero del año 2021, el que será actualizado al mes de diciembre del año 2021, según el índice creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N°1492., aplicando una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de dicho índice, para el cálculo total del monto inicial.”

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 2021.


Myriam E. Slekis
Secretaria
Concejo Deliberante




Susana E. Cayrus
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIBERTADOR SAN MARTÍN
Dirección de Despacho



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **608-21** D.E.

19 NOV 2021

VISTO

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Libertador San Martín, en la Vigésimotercera Sesión Ordinaria del 11° Período Deliberativo, realizada el día 17 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la citada norma tiene por objeto disponer el beneficio de un descuento del treinta por ciento (30 %) adicional sobre el monto total calculado a pagar al momento de la liquidación de la primera boleta del plan de pago de la obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador, aprobada por Ordenanza N° 1492, con fecha 19 de julio de 2021; se determinan tres (3) categorías de propietarios frentistas que pueden solicitar el beneficio. El área de Acción Social realizará el informe socio-económico correspondiente.

Que el Artículo 2° dispone que los adjudicatarios del Plan solidario Construcción de Viviendas 2007 que no hayan culminado con la cancelación de dicho plan, como aquellos que fueron adjudicadas sus viviendas en esquinas, podrán optar por la ampliación del plazo de financiación del Plan de pago de la Obra Cordón Cuneta Barrio Municipal y Altos de Libertador.

Que el Artículo 3° determina que los propietarios frentistas que cumplan con los requisitos y quieran acceder a los beneficios regulados en los Artículos 1° y/o 2° de la presente norma, deberán solicitarlo mediante nota, adjuntando toda la documentación respaldatoria, presentada en la Mesa de Entradas del Municipio.

Que el Artículo 4° modifica el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1492; Expediente Administrativo N° 1.18.04.01240.21, iniciado en fecha 15.11.2021, con Referencia: Proyecto de Ordenanza que otorga Subsidio y Beneficios para el pago de la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrios Municipal y Altos del Libertador, Iniciador: Bloque de Concejales de la Unión Vecinal.

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c), de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

DECRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Quiroga
BALBIXA BIR
Dirección de Despacho



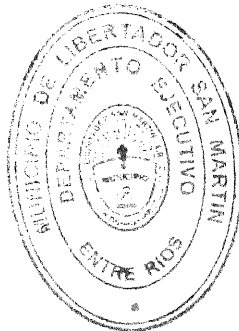
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **608-21** D.E.

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Vigésimotercera Sesión Ordinaria del 11º Período Deliberativo, realizada el día 17 de noviembre de 2021, 1.18.04.01240.21, iniciado en fecha 15.11.2021, con Referencia: Proyecto de Ordenanza que otorga Subsidio y Beneficios para el pago de la Contribución por Mejoras Cordón Cuneta Barrios Municipal y Altos del Libertador, Iniciador: Bloque de Concejales de la Unión Vecinal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 1503.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda



RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BALBINA BIE
Dirección de Despacho